



Cerro Sombrero, 24 de agosto de 2018.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 375/ (SECCION B)

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 330/ ("Sección B") de fecha 27 de julio de 2018, que aprobó las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública "LEVANTAMIENTO DE PERFIL ESCUELA AGRÍCOLA, COMUNA DE PRIMAVERA, ID 3865-LE18.
2. Acta de Apertura de Licitación Pública ID 3865-LE18 de fecha 23 de agosto de 2018 suscrita por la comisión de apertura compuesta por el Sostenedor don Paulo Galvez, el Director de Obras Municipales don Manuel Vargas, la Secretaria Municipal doña Cristina Vargas, el Asesor Jurídico don Cristian Cárdenas y el funcionario Apoyo DOM y Secplan, don Daniel Ruiz.
3. Lo dispuesto en el Art. 53 de la ley 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo, que indica que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado".
4. Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
5. El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
6. El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en el curso de la apertura del certamen, ha podido advertirse que en las Bases referidas precedentemente, contienen inconsistencias que imposibilitan la evaluación, principalmente:
 - La imposibilidad de conformar la mesa técnica, de acuerdo con lo expresado en el Número 3 letra a) de las bases técnicas, que señalan: "Conformará Mesa Técnica la cual estará integrada por tres funcionarios municipales y tres funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Educación con la finalidad de seleccionar el equipo consultor que desarrollará la consultoría y realizará el rol de Unidad Técnica por parte de la Ilustre Municipalidad de Primavera". A la fecha ha sido imposible juntar a ambos partes en una sola mesa.
 - Inconsistencia en las exigencias en el anexo 3 letra a) el que requiere: "Curriculum de la empresa consultora" y luego, el mismo anexo agrega una "Nota" explicativa que hace referencia a la acreditación de la experiencia al momento de la evaluación dado que las Bases Administrativas respecto los criterios y formas de asignación de puntaje pondera la experiencia con un 40%, la cual se desglosa en una subponderación de 40% Subcriterio b1 "Experiencia consultora" y 60% Subcriterio b2 "equipo Consultor". Esto implica una doble evaluación respecto a los mismos hechos.



- 2.- Que tales inconsistencias son relevantes para una adecuada y pronta evaluación de los oferentes que, en caso de proseguirse afectarán al mérito de la adjudicación, siendo conveniente y oportuno dejar sin efecto la licitación en esta etapa del procedimiento.

DECRETO:

1° REVÓQUESE por razones de mérito y conveniencia del buen servicio, el Decreto Alcaldicio N° 330/ ("Sección B") de fecha 27 de julio de 2018, que aprobó las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública "LEVANTAMIENTO DE PERFIL ESCUELA AGRÍCOLA, COMUNA DE PRIMAVERA, ID 3865-LE18.

2° DÉJESE SIN EFECTO, asimismo e íntegramente la Propuesta Pública antes aludida, devolviéndose los antecedentes, garantías y documentos a quienes los hubieren ingresado físicamente al Municipio.

3° COMUNÍQUESE al Departamento de Educación Municipal y a quienes hubieren participado del proceso licitatorio nulo, mediante copia del presente Decreto. **PUBLIQUESE** el mismo en el Portal Mercado Publico, en la página web del Municipio, Portal de Transparencia y una vez hecho **ARCHÍVESE**.




CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde


CVV/PML/CCB/PGO/ccb